ADENDA Nº 01

CONTRATO Nº 14/13 – PAC 17/13 – ID º 255777
"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA CGR".

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por por **Oscar Rubén Velázquez Gadea**, con CI Nº 639.715 en su carácter de Contralor General de la República, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MARTHA DISEÑOS,** con RUC Nº 527.958-5, domiciliada en las calles Luis Alberto de Herrera Nº 1457 entre Perú y Pai Pérez , representada para este acto por Martha Edith García de Zúñiga., con CI Nº 527.958, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda de **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA CGR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLASULA PRIMERA: OBJETO
La presente adenda tiene por objeto modificar los términos y alcances de la Cláusula Sexta.

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03).

ÍTEM	Código de Catalogo	Descripción	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	53101604-001	Camisa para dama, según especificaciones técnicas	450	63.000	28.350.000
2	53102710-001	Saco traje para dama, según especificaciones técnicas	450	132.400	59.580.000
3	53101502-001	Pantalón para dama, según especificaciones técnicas	450	57.000	25.650.000
				Total del Lote 2	**113.580.000**

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un monto total de **Gs. 113.580.000 (Guaraníes ciento trece millones quinientos ochenta mil) IVA incluido.**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el siguiente: VISION BANCO, Caja de Ahorro Nº 911473.

Las estipulaciones contenidas en el contrato original y que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

En prueba de conformidad se firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, expresando que ambas partes se someten a las leyes del país, en la ciudad de Asunción del Paraguay, a los 29 días del mes de JULIO de 2013

MARTHA DISEÑOS,
Martha Garcia de Zuñiga
CONTRATISTA

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

CONTRATO Nº 14 /2013.

"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA CGR"

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sub Contralor NANCY TORREBLANCA en su carácter de Encargada de Despacho, con C.I. Nº 1.385.948 , denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MARTHA DISEÑOS,** con RUC Nº 527.958-5, domiciliada en las calles Luis Alberto de Herrera Nº 1457 entre Perú y Pai Perez , representada para este acto por Martha Edith Garcia de Zuñiga., con CI Nº 527.958, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA CGR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contraloría General de la República y la firma **MARTHA DISEÑOS**, con relación a la **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA CGR"**.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. Contrato y adendas
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d. La oferta del Contratista;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).
Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida del Subgrupo del Gasto 320 "Textiles y Vestuarios" – Objeto del Gasto 322 "Prendas de vestir", y 324 "Calzados" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, fuente de financiamiento **FF. 10 "Recursos del Tesoro".**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código C.G.R. Nº 17/2013, con ID Nº 255777.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/13 para la **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA CGR"** convocada por la Contraloría General de la República, según Resolución CGR Nº 106 de fecha 15 de febrero de 2013.

La adjudicación fue realizada por Resolución CGR **Nº 364/13.**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será de: será de seis (6) meses contados a partir de la recepción de los bienes a satisfacción, por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

La formalización de la adjudicación es por **CONTRATO CERRADO.**

Todas las prendas estarán garantizadas durante 30 días contados desde la recepción final, tiempo en el cual la firma adjudicada será responsable de cualquier desperfecto en la prenda. En el caso de que las prendas, sigan con defectos luego de ser reparadas, la empresa adjudicada deberá reemplazar las mismas sin costo alguno para la Contraloría General de la Republica dentro del plazo de 48 hs de recepcionado el pedido de cambio.

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03).

ÍTEM	Código de Catalogo	Descripción	Cantidades	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	53101604-001	Camisa para dama, según especificaciones técnicas	450	63.000	28.350.000
2	53102710-001	Saco traje para dama, según especificaciones técnicas	450	132.400	59.580.000
3	53101502-001	Pantalón para dama, según especificaciones técnicas	450	57.000	25.650.000
				Total del Lote 2	**113.580.000**

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un monto total de **(Gs. 171.389.500) Guaraníes ciento trece millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos.**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el siguiente: VISION BANCO, Caja de Ahorro Nº 911473.

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.
La Contraloría General de la República reconocerá las variaciones para aumento sobre precios de los insumos descritos en las planillas de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano.

MONTO MODIFICADO POR ADENDA N=01 DEL 29/07/13

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P: Po x C/Co

Donde:
P: Precio reajustado de la oferta
Po: Precio Original de la oferta
C: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de apertura de la oferta.

La fórmula del reajuste podrá ser aplicada siempre y cuando exista una variación igual o mayor a 15 % del dólar americano sobre el dólar al momento de la apertura de sobre.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, inc. d), Ley N° 2051/03).

DESCRIPCION	PLAZO
TOMA DE MEDIDAS	Dentro de los 10 primeros días contados a partir de firma del contrato.
ENTREGA DE LAS PRENDAS	Dentro de los 45 primeros días contados a partir de la fecha de recepción por parte de la empresa adjudicada del contrato firmado por ambas partes.
ARREGLOS, AJUSTES Y OTROS	Dentro de los 30 días, contados a partir de la entrega de los Uniformes, debiéndose entregar el bien con los arreglos a los 10(diez) días.
CONFECCION Y ENTREGA DE UNIFORMES SOBRE PEDIDOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Se mantendrá el mismo esquema detallado más arriba. Aclaración: 1. El plazo de tomas de las medidas, entrará en vigencia una vez que el Contratista reciba efectivamente la comunicación de adjudicación por parte de la Convocante. 2. Los Plazos serán considerados días calendarios. 3. En caso que el día de vencimiento de los plazos estipulados sea durante el fin de semana (sábado – domingo) y/o en día feriado, la fecha de cumplimiento, se trasladará automáticamente al primer día hábil siguiente.

Dichos bienes serán recepcionados en la Contraloría General de la Republica, sita en Austria N° 1879.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley N° 2051/03).

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 10% del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o
(b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas será: del 1(uno) % sobre el valor de los bienes no entregados en fecha, por cada día de atraso en la entrega de los mismos, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en cuyo caso se rescindirá el contrato y se aplicaran las sanciones pertinentes.

La multa será aplicada sobre el valor de los bienes en demora y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.-

Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.

El monto máximo por multas será del 10 (diez)% sobre el valor del Contrato.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es 60 *(sesenta)* días. La tasa de interés que se aplicará es del 1(uno) % por ciento, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley Nº 2051/03).

Lote 2 "Uniforme para damas, juego de 3 piezas"

ÍTEM	Código de Catalogo	Descripción	Cantidades	Marca	Procedencia
1	53101604-001	Camisa para dama, según especificaciones técnicas	450	Nacional	Nacional
2	53102710-001	Saco traje para dama, según especificaciones técnicas	450	Nacional	Nacional
3	53101502-001	Pantalón para dama, según especificaciones técnicas	450	Nacional	Nacional

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.
El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF: 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Contraloría General de la República. Aprobada por Ley Nº 4848/2013, para el Ejercicio Fiscal 2013.

La CGR solicitara a la empresa adjudicada la presentación de la factura conforme a la disponibilidad en el PFI aprobado y de acuerdo a los bienes entregados.

El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de la FACTURA CREDITO correspondiente a los bienes entregados, teniendo en cuenta el PFI aprobado. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La CGR estará obligada solamente sobre la totalidad de los bienes entregados al momento de la terminación del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los bienes y lo efectivamente entregado.

El pago será efectuado por la Contraloría General de la República en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Documentos exigidos para el Pago: Factura Crédito

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley Nº 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley N° 2051/03)
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de" Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de JUNIO del año 2013.

Martha E. García de Zuñiga
MARTHA DISEÑOS
CONTRATISTA

NANCY TORREBLANCA
Sub Contralor General.
Encargada de Despacho
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRATANTE